

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-091

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";
- Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";
- Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*";
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 95 que el Consejo de Asesoramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, establecerá los modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que deberán alcanzar las instituciones de educación superior para ser acreditadas; mismos que contemplan fuentes de información;
- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios*"

superiores internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”;

Que el literal d del artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“Los objetivos del régimen académico son: [...] favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, y docentes; así como la internacionalización de la formación”.*

Que el artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico, hace referencia a Proyectos de producción artística y establece que: *“Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán [...] líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.”*

Que el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”.*

Que el artículo 100 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Docente o Docente-Investigador de la Universidad de las Artes, especifica que: *“De la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la UArtes podrá conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. El OCAS de la UArtes será el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos”.*

Que en el artículo 102 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Docente o Docente-Investigador de la Universidad de las Artes, señala sobre las licencias y comisiones de servicio que: *“se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de la UArtes en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la UArtes concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:*

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;*
- 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 97 de este reglamento;*
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de Educación Superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,*
- 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”*

Que mediante memorando No. UA-RRII-2019-085 de 17 de julio de 2019, la Directora de Relaciones Internacionales, Daniela Espinosa remitió a la Comisión Gestora el Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales;

Que en Sesión Ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron el Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación del Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales, realizada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, que consta en la presente resolución.

Reglamento de Incentivos para la Participación Docente en Estancias y Residencias Internacionales

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los docentes de la Universidad de las Artes en materia de movilidad internacional en los ámbitos académicos, artísticos y culturales, hacia universidades, instituciones y centros de enseñanza superior o de investigación de otros países, así como definir criterios y procedimientos para este fin, en la modalidad de estancia y residencias internacionales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Este reglamento será aplicable para los docentes de tiempo completo (titular u ocasional) de la Universidad de las Artes, una vez que hayan cumplido un año de contratación.

Artículo 3.- Movilidad internacional de docentes.- La movilidad internacional hace referencia al desplazamiento que realizan los docentes hacia instituciones educativas, entidades, organizaciones o redes de cooperación extranjeras, relacionadas con prácticas artísticas o culturales, con el objetivo de participar en proyectos de investigación, residencias y estancias artísticas o académicas, para la circulación e intercambio de saberes, destrezas y producciones artísticas, así como otras actividades relacionadas que contribuyan a fortalecer su formación profesional y que promueva su visibilidad y competitividad en concordancia con los campos, dominios, líneas de investigación, sublíneas de investigación e intereses de la Universidad de las Artes a nivel nacional e internacional.

TÍTULO II

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 4.- El programa de movilidad internacional de docentes Universidad de las Artes contempla dos modalidades:

1. Estancias o residencias artísticas y/o académicas
2. Participación en eventos académicos internacionales (ver artículo 8)

CAPÍTULO I

PROGRAMA DE ESTANCIAS O RESIDENCIAS ARTÍSTICAS Y/O ACADÉMICAS EN EL EXTRANJERO

Artículo 5. Programa de estancias o residencias artísticas y/o académicas en el extranjero. - La Universidad de las Artes desarrollará programas que faciliten la movilidad de docentes a través de estancias o residencias artísticas y/o académicas en instituciones extranjeras.

Artículo 6.- Objetivo del programa de estancias y/o residencias en el extranjero.

El incentivo tiene como objetivo apoyar a la/el docente, para cubrir gastos ligados a su viaje y estancia en el extranjero, que pueden ser, pero no se limitan a gastos de transporte, seguro de vida, alojamiento y alimentación.

Artículo 7.- Condiciones del programa de estancias y/o residencias en el extranjero.

- a) El programa de estancias y/o residencias en el extranjero se realizará en coordinación con instituciones extranjeras aliadas y en base a instrumentos de cooperación internacional.
- b) La duración de la estancia o residencia internacional será de quince días y hasta por máximo treinta, con cargo a vacaciones a partir del décimo sexto día.
- c) Para llevar a cabo esta movilidad se brindará un incentivo económico que se adjudicará en base a un proceso de convocatoria anual desarrollado para este fin.
- d) Cada docente podrá beneficiarse de este tipo de incentivos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha de su contratación.
- e) La Dirección de Relaciones Internacionales será la instancia encargada de la coordinación para el desarrollo de estos programas, siguiendo el procedimiento desarrollado para este fin.
- f) El Comité de Internacionalización será la instancia encargada de definir los criterios en base a los cuales se evaluará a los postulantes, mismos que se indicarán en la convocatoria.

Artículo 8.-Monto del incentivo para el programa de estancias y/o residencias en el extranjero. -

- a) El valor del incentivo dependerá de la extensión del programa en el extranjero y el lugar de destino, teniendo como referencia los siguientes valores:

Destino	Monto máximo
América Latina y el Caribe	\$2500,00 USD
Europa, América del Norte y resto del mundo	\$3000,00 USD

Artículo 9.- Requisitos para aplicar al incentivo para estancias y/o residencias en el extranjero. - Los docentes que apliquen al incentivo para estancias y/o residencias en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una relación laboral con la Universidad de las Artes de al menos un año calendario al momento de la postulación.
- b) Certificado de Talento Humano de ser docente de tiempo completo (titular u ocasional).
- c) Certificado de Talento Humano que indique que el/la docente no ha incurrido en una falla grave de acuerdo al código de ética de la Universidad de las Artes.
- d) Certificado de evaluación de desempeño docente con calificación muy buena o excelente emitida por su Director de Escuela o unidad a la que pertenece.
- e) Proyecto de residencia o estancia académica que sea pertinente con la experticia, formación académica o producción artística del docente.
- f) Certificado del Director de Escuela que el proyecto de residencia o estancia académica es pertinente y que genere un aporte al perfeccionamiento académico del docente y al desarrollo educativo de la Escuela.
- g) Proyecto de residencia o estancia académica que tenga coherencia con las líneas de investigación de la Universidad de las Artes y en concordancia con las áreas de trabajo de la institución receptora.

Artículo 10.-Modalidades para realizar estancias y/o residencias en el extranjero. - Las estancias y/o residencias en el extranjero se dividen en las siguientes modalidades:

1. Producción artística e investigación en artes: Consiste en un trabajo de investigación que resulte en una obra artística que el docente pueda presentar en la institución receptora y circular hacia otros territorios.
2. Producción teórica: Consiste en un trabajo de investigación que resulte en un producto como artículo, ensayo, u otro similar y que cumpla con los estándares respectivos para ser publicable.

Artículo 11.- Procedimiento para la adjudicación de incentivos de residencia o estancia internacional. - Para la adjudicación de incentivos de residencia o estancia internacional se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Lanzamiento de la convocatoria a incentivos por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- b) Los aspirantes llenarán el formulario y adjuntarán los documentos solicitados en los plazos establecidos para cada convocatoria.
- c) La Dirección de Relaciones Internacionales verificará que todas las aplicaciones cumplan con los requisitos y pondrá las candidaturas a consideración del Comité de Internacionalización. Solo se procesarán las aplicaciones completas y que se enmarquen en los plazos establecidos.
- d) El Comité de Internacionalización realizará una lista puntuada de los/ las candidatos/ as. Se seleccionarán los/as candidatos/as mejor puntuados. El proceso de selección incluye la revisión de las aplicaciones y una entrevista con cada candidato/a.
- e) La Dirección de Relaciones Internacionales enviará a las instituciones receptoras los perfiles seleccionados y solicitará que se emita una carta de aceptación al programa indicado. En este punto podrían existir requerimientos adicionales para cumplir con procesos de aceptación en la institución extranjera, ello se coordinará oportunamente con el adjudicatario. *jm*

- f) Una vez que se confirme la aceptación del o la candidata en el programa de residencia o estancia artística, la Dirección de Relaciones Internacionales notificará inmediatamente a la persona adjudicataria quien tendrá cinco días laborables para aceptar o rechazar por escrito este incentivo.
- g) Al momento de la entrega de la carta de aceptación del incentivo, la persona adjudicataria firmará un contrato con la Universidad de Las Artes, donde adquirirá obligaciones para asegurar que los recursos entregados sean utilizados para los fines pertinentes.
- h) El desembolso de los recursos se realizará en un solo pago hasta 20 días hábiles después de la firma del contrato.
- i) En el caso de que por cualquier motivo el incentivo no sea aceptado por el adjudicatario, se procederá a notificar al siguiente en la lista de mejor puntuados, hasta que todos los incentivos disponibles se entreguen siguiendo este mismo proceso.

Artículo 12.- Liquidación de contrato de incentivo para residencia o estancia internacional: Para liquidar su contrato, el/la docente en los primeros 15 días hábiles después de haber cumplido con la réplica de sus resultados deberá presentar:

1. Justificantes de su participación en el programa de residencia (tales como: pases de abordar, enlaces de páginas web que indiquen su participación, evidencia de la obra creada o material académico desarrollado, entre otros).
2. Justificantes de haber replicado los resultados del proceso en los siguientes tres meses después de su arribo al país (convocatoria, respaldo fotográfico, video, entre otros).
3. Un reporte con respaldo documental que resuma la experiencia de movilidad internacional. Este material podrá ser usado por el Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para ser publicado posteriormente en redes sociales y/o página web de la institución.

En caso de no cumplir con estos requerimientos, la Dirección de Relaciones Internacionales remitirá a la Dirección Financiera el informe de incumplimiento, a fin de realizar el proceso de devolución total o parcial del valor entregado, a través del procedimiento de coactiva que establezca la Universidad de las Artes.

La Dirección de Relaciones Internacionales deberá entregar, a talento humano y vicerrectorado académico, un informe de los docentes que hayan sido beneficiados con el programa de estancias y/o residencias en el extranjero siete días laborables después de la liquidación del contrato, a fin de que se adjunte a su hoja de vida como parte de su perfeccionamiento académico, apoyado por la institución.

Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para todos los proyectos de movilidad ligados a las funciones sustantivas de docencia investigación, y vínculo con la sociedad, producción o creación artística que no se encuentren en este reglamento, será el comité de internacionalización quien defina los mecanismos en función de la normativa vigente y en concordancia con los otros instrumentos de movilidad de nuestros docentes y funcionarios.

SEGUNDA. - La Dirección de Relaciones Internacionales tendrá una base de datos actualizada mensualmente de los instrumentos de cooperación internacional suscritos con universidades internacionales, en el marco de los cuales se pueden desarrollar programas de movilidad internacional.

TERCERA. - La Dirección de Relaciones Internacionales, en coordinación con la Secretaría Académica, mantendrá una base de datos de estudiantes extranjeros que cursen estudios de grado y posgrado en la Universidad de las Artes, bajo programas de movilidad internacional, y del total de estudiantes de la Universidad de las Artes en movilidad internacional.

CUARTA. - Los procedimientos de homologación de asignaturas aprobadas en instituciones educativas extranjeras se realizarán según los mecanismos determinados en el Reglamento de Régimen Académico interno de UArtes.

QUINTA.- Para la ejecución del presente Programa de Movilidad Internacional de Docentes de la Universidad de las Artes, esta se realizará previa disponibilidad de certificación presupuestaria de la Universidad de las Artes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

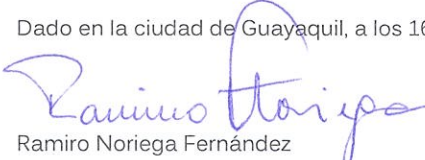
PRIMERA. - Proceso de adendas a convenios de cooperación internacional vigentes sobre la ida y vuelta: La Dirección de Relaciones Internacionales, en un plazo de 180 días negociará con las instituciones el proceso de adendas a los convenios internacionales vigentes, en el que se incluirá en los objetos, objetivos o alcance, una cláusula que dé cuenta de que los intercambios sean de ida y vuelta para profesores y estudiantes.

SEGUNDA. - Procedimiento coactivo en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios/as: La Coordinación Administrativa Financiera junto a Talento Humano, la Coordinación de Bienestar Universitario y la Dirección Jurídica deberán desarrollar el procedimiento coactivo en caso que el/la docente beneficiario/a incumpla con los requerimientos del proceso de liquidación y cierre del contrato.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Relaciones Internacionales para su respectiva ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de octubre de 2019.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Janie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

